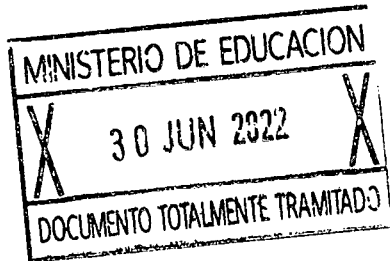


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

GFG/AMG/RGC/GFO/JRE/AR

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.649, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE FIJA ARANCEL DE INSCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



Solicitud N° 2832

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 002908 30.06.2022

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.395 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N° 4.819 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.293, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece las pruebas transitorias de acceso a la educación superior para la aplicación de invierno del Proceso de Admisión 2023, y las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES), a partir de la aplicación regular del Proceso de Admisión 2023, del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior; en la Resolución Exenta N° 1.649, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que fija arancel de inscripción de la Prueba de Admisión Universitaria para el Proceso de Admisión 2023, del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior; en el Memorándum Interno N° 06/690, de fecha 23 de junio de 2022, de la Jefa de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.

- 2°. Que, el artículo 23 de la misma Ley N° 18.956, establece que *"El Ministerio de Educación podrá percibir ingresos por la prestación de servicios que realice en materias de su competencia, siempre que, en conformidad a la ley, dicha prestación no deba ser gratuita. El precio de la prestación de los servicios señalados y la modalidad de pago serán determinados por el Ministerio de Educación"*.
- 3°. Que, la Ley N° 21.395 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007, relacionado a la Glosa 06, estableció que la Subsecretaría de Educación Superior fijará el valor del arancel que deberán pagar los estudiantes para la rendición de la prueba de admisión a las universidades que adscriban al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, sin perjuicio de las causales de eximición establecidas en la misma glosa.
- 4°. Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3°, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 5°. Que, el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités técnicos.
- 6°. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.819 de 2020, y sus modificaciones, que sistematizó y unificó procesos e instrumentos anteriormente establecidos, la Subsecretaría de Educación Superior, previo acuerdo del comité técnico del subsistema universitario, estableció como instrumentos de acceso de aplicación general, las pruebas de admisión universitaria; y, dentro de los deberes de los postulantes, pagar el arancel establecido, en caso que corresponda. Por otra parte, a partir de las modificaciones introducidas mediante la Resolución Exenta N° 569, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se permite a los postulantes la inscripción de una o más pruebas, en las condiciones allí descritas.
- 7°. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.293, de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior, previo acuerdo del referido comité del subsistema universitario, estableció que, para la aplicación de invierno del proceso de admisión 2023, los mencionados instrumentos se denominarán pruebas transitorias de acceso a la educación superior (PDT), mientras que, a partir de la aplicación regular del proceso de admisión 2023, se denominarán pruebas de acceso a la educación superior (PAES).
- 8°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.649, de 2022, de esta Subsecretaría, se fijó el arancel de inscripción de la prueba de admisión universitaria para el Proceso de Admisión 2023, del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior.
- 9°. Que, mediante Memorándum Interno N° 06/690, de fecha 23 de junio de 2022, la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó elaborar el acto administrativo que modifique el arancel de inscripción para la rendición de la prueba de admisión universitaria del proceso de admisión 2023, estableciendo que *"para la aplicación regular del proceso de admisión 2023, la Prueba de Competencia Matemática 2 será gratuita para aquellos postulantes que*

inscriban igualmente la Prueba de Competencia Matemática 1". La eximición del pago del arancel de la mencionada Prueba de Competencia Matemática 2 se sustenta en una política pública destinada a fomentar la inscripción de dicha prueba, la cual será aplicada por primera vez en el Proceso de Admisión 2023, aplicación regular.

10°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría dicte el correspondiente acto administrativo que modifique la mencionada Resolución Exenta N° 1.649, fijando que, en aquellos casos en los cuales el o la postulante inscriba la Prueba de Competencia Matemática 1 junto con la Prueba de Competencia Matemática 2, el arancel de inscripción de esta última prueba será gratuito, para la rendición de la prueba de admisión universitaria del Sistema de Acceso, aplicación regular, correspondiente al proceso de admisión 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo único de la Resolución Exenta N° 1.649, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, incorporando el siguiente inciso final:

"Para la aplicación regular de la prueba de admisión universitaria, en el caso que el o la postulante inscriba conjuntamente la Prueba de Competencia Matemática 1 y la Prueba de Competencia Matemática 2, el arancel de inscripción de esta última prueba será gratuito".

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, continúa plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.649, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 1.649, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- División de Educación Universitaria.
- División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.
- División Jurídica.
- Diario Oficial.